



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 001985 -

(26 ABR 2013)

"Por medio de la cual se ordena el cierre temporal de una vía pública de carácter departamental por motivo de la actividad deportiva"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 del 2002, por medio del cual se adopta el Código Nacional de Tránsito, en su **Artículo 3** señala que: *"son autoridades de tránsito en su orden" los siguientes:*

..... "los Gobernadores Y Alcaldes...."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Código Nacional de tránsito, que reza: *Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*

Lo anterior en concordancia con el **artículo 6 y 101** ibídem que dice: *"serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

...C) las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;...

Que la Ley 769 de 2002, actual Código Nacional de Tránsito, en su Artículo 99. Actividades colectivas en vías públicas indica: *"...la autoridad regulara el tránsito durante la concurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos."*

Que respecto de las competencias deportivas en vías públicas, el artículo 100 del Código Nacional de Tránsito terrestre establece: *"las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas, serán coordinadas por las federaciones o ligas respectiva, las autoridades de tránsito correspondientes adoptaran las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tal caso."*

Que mediante escrito radicado el día **22** de abril del 2013, la Federación Colombiana de Triathlon, solicitó la viabilidad para cierre vial, con el fin de llevar a cabo, los días **26 y 28** de abril de los corrientes, "la Segunda válida de la Copa Colombiana de Triatlón Sprint y Olímpica, el campeonato Nacional de Acuathlon y la carrera Atlética PATHWAY 5K Y 10K," , para la cual se hace necesario cerrar la vía Principal "Avenida Newball" entre CAFÉ Café hasta los Estación de Bomberos o Bienestar que es una vía de carácter Departamental para facilitar el desarrollo de la actividad Deportiva programada.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese de manera provisional el cerramiento de La Vía desde el Establecimiento comercial Café Cafe, en circuito por la Avenida FRANCISCO NEWBALL hasta el BIENESTAR FAMILIAR o Estación de Bomberos, que es una Vía pública de carácter Departamental, para permitir la ejecución de la actividad deportiva referida en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO PRIMERO.- La vía antes indicada quedará cerrada temporalmente el día 26 de abril del año en curso de 7:00am hasta las 10:00am y el 28 de 7:00am a 10:00am.

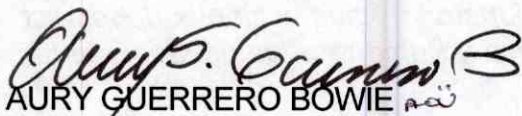
PARAGRAFO SEGUNDO.- Facúltese a la Policía Nacional para establecer el operativo necesario que permita el buen desarrollo de la Actividad.

ARTICULO SEGUNDO: La oficina de Tránsito y Transporte Departamental y la policía Nacional a través de sus cuerpos especializados de tránsito y carretera coordinaran el tráfico vehicular de la zona.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San Andrés Isla, a los 26 ABR 2013


AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

Elaboró: Jever/ Aprobó: jrozo/transito
Revisó: jrozo/Dra Ayin Connolly/jefa Oficina asesora Jurídica
Archivo: Robinson-transito